

	Puntos
E) Por cada diploma o curso de especialización o perfeccionamiento, certificado de idioma extranjero, publicación o conferencia de 0 a	0,50
F) Por cada título de Enseñanza Superior distinto al de Ingeniero Industrial de 0 a	1,00
G) Por otros méritos o distinciones de 0 a	1,00

Se entenderá por servicios al IRYDA los prestados al mismo y a los Organismos suprimidos e integrados en él, en virtud de la Ley 35/1971, de 21 de julio, de creación de aquél.

La calificación correspondiente a los apartados D), E), F) y G) será fijada en cada caso por el Tribunal, dentro de los límites señalados en aquéllos, apreciándose ponderadamente los méritos alegados.

7.3. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en la oposición y en el concurso.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, quien resolverá sobre su aprobación definitiva y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
- Título de Ingeniero Industrial o resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición.
- Certificado médico oficial, expedido por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer.
- De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947. Los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- Dos fotografías de tamaño carnet.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta presidencia procederá al nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO.

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del IRYDA se nombrará funcionario de carrera al opositor que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, haya cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente.

11. TOMA DE POSESIÓN.

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta presidencia en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL.

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1972.—El Presidente, L. García de Oteiza.

Sres. Director de Administración y Director de Equipos Mecánicos.—Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes y la composición del Tribunal del concurso de méritos para provisión de una plaza de Subjefe de Negociado.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 9 de marzo de 1972, acordó aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes, así como el Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado por este Ayuntamiento para provisión de una plaza de Subjefe de Negociado, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 255, de 8 de noviembre, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre, ambos de 1971:

Admitidos

Don José Luis Cabal Domínguez.

Excluidos

Ninguno.

El Tribunal designado ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde Presidente, don Manuel Alvarez Buyla y López-Villamil, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don Vicente de la Vallina Velarde, Profesor de la Universidad de Oviedo, en representación del profesorado oficial del Estado, como titular, y don José Luis Martínez López Muñiz, Profesor del mismo Centro, como suplente; don Luis Arce Monzón, Secretario interino del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo; don Santiago Fentanes Baena, Secretario general del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Juan Manuel Monte Nuño, Abogado del Estado, Jefe en la provincia, como titular, y don Manuel Alvarez Valdés y Valdés, Abogado del Estado, como suplente, y el Jefe de la Unidad Administrativa de Régimen Interior, don Celestino Fernández y Fernández-Trupa, quien actuará de Secretario del Tribunal.

Oviedo, 10 de marzo de 1972.—El Alcalde, Manuel Alvarez-Buylla y López-Villamil.—1.972-E.